CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias		Registro
Escrito y anexos de Mariela Gutiérrez Escalante, quien se ostenta con	nø	15670
Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tecáma	яc,	
Estado de México.		

Documentales recibidas el seis de octubre del año en curso, mediante buzón judicial automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, contra el referido Estado, por conducto de su Poder Judicial y en específico del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, a través de la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en la que impugna lo siguiente:

- "4. NORMA GENERAL, ACTO U OMISION CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERA PUBLICADO:
- 4.1. Norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande:
- Se demanda la invalidez del acto consistente en la sentencia de fecha 12 de agosto de 2021, dictada por la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; dentro del Recurso de Revisión de número RR/52/2021, interpuesto por la Autoridad Substanciadora y Resolutora 'À' de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, en contra de la sentencia de fecha **22 de marzo de 2021**, emitida por la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; causando agravio al Municipio de Tecámac, Estado de México, toda vez que se considera que se cometieron violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al momento de resolver los Juicios Administrativos 114/2020 y sus consecutivos hasta 120/2020, al declarar la invalidez de las resoluciones de fechas 31 de julio, 05 y 07 (sic) de agosto de 2020; por considerar que la Autoridad Substanciadora y Resolutora 'A' de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, no tiene competencia para iniciar, substanciar y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de la contraparte (sic); quienes ostentaban un cargo de elección popular del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en el periodo de gobierno 2016-2018, y cometieron conductas irregulares en su carácter de servidores públicos de elección popular municipal; cabe mencionar que en la Resolución dictada por la Cuarta Sección nunca entró al fondo del asunto.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2021

4.2. En su caso, el medio oficial en que se hubiera publicado:

Se manifiesta que el acto cuya invalidez se demanda fue notificado a la Autoridad Substanciadora y Resolutora 'A', dependiente de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, mediante vía electrónica en fecha 24 de agosto de 2021."

que en ambos asuntos se impugnan diversos actos concretos de contenido similar, consistentes en resoluciones dictadas por la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se refieren al mismo tema jurídico.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

³Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d). Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁴Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2021

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 96 del Acuerdo

General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 139/2021, promovida por el Municipio de Tecámac, Estado de México. Conste.

SRB/JHGV. 1

⁶Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 86902

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigente	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	ОК	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T03:59:20Z / 19/10/2021T22:59:20-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		09 af 86 71 05 4e 6a 2a 8f a4 05 cf 83 5b cd e7 e3 0d 1d e			/	
		1 99 d5 4d 9c 14 b4 9b 1c 5f 94 14 cb e9 97 36 5d 29 eb 3		_		
		.9 34 da 78 2f 8d 78 2a c9 fd 3a e3 8a 2f ef 64 a3 6a 03 79				
	65 f4 5f 93 6b b5 b2 12 e3 2c 0b 03 cd ee 00 e	ed d1 49 d8 72 0f 01 d1 48 df _/ 62 19 18 93 65 ₇ 70 4a 54 87 8	84 2b e4 c5 35	22 ₃ d7	e4 6a 33 99	
	77 93 6a e1 3c 06 9a c4 46 43 51 b2 b8 df 55	f7 a9 17 64 e8 74 d6 86 f6 ca e2 4 e 9d c1 5 7 15 6e 28 dc :	f2 5f 11 a1 Ø6	[4 ba (e7 27 a6 4b 7b	
	7e 28 7a ae 79 2e ea 0c c2 cd cb c2 d1 f8 61 a7 d7 89 41 dd 50 13 ec 35-ca-32 6e					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T03:59:20Z / 19/10/2021T22:59:20-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T03:59:20Z+19/10/2021T22:59:20-05:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n)			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4175036				
	Datos estampillados	3E2CD6BBC2247D9B175A317EB7A43BAA581B30C903	32978A029698I	00178	33F1C5	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T00:19:34Z / 14/10/2021T19:19:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		b8 fb 2c 48 bb 03 93 71 a8 60 24 68 72 a8 02 a1 aa eb f7			
	ae 47 c5 5f 94 d9 a3 31 f9 71 f1 4f c8 54 42 2	5 f5 de 70 e9 22 97 50 86 d1 89 fa 34 34 95 91 ca 45 54 e	b 65 55 25 19 8	3d b5 9	of ef 9c 24 bb
		ac 84 01 d9 ca ec 5c a3 2d f5 2a 6c 5c 33 15 49 59 df 2e 8			
	e9 b4 e6 b9 45 e7 9d 12 42 ee 3c c4 3e 69 3d	c Oc 28 be dd f1 c4 82 6a 43 bb 57 c1 9f ca 23 fe ca 0b ed	84 f5 83 ef 64 8	3a 4c 2	28 ab 28 c9 9
		c1 b7 07 5e 62 c7 48 4a c3 c3 a8 02 d6 3f a8 2d 8a b0 c9			
	00 07 76 73 0c a0 2d fe b8 a6 c7 63 1e 05 b7				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T60:19:34Z / 14/10/2021T19:19:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/1 0 /2021700:19:34Z / 14/10/2021T19:19:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4162892			
	Datos estampillados	05FDB271D846F0FAB67D2F7E40D59DC246C1ABC26	E0735844B3AE	8E8B	540EDA1